

76001400302820170056400

JVR

**CONSTANCIA.** A Despacho de la señora juez, las presentes diligencias. Para que se sirva proveer. 04 de Agosto de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

|             |                                            |
|-------------|--------------------------------------------|
| PROCESO:    | VERBAL PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO |
| DEMANDANTE: | BERVELY MUÑOZ JIMENEZ                      |
| DEMANDADO:  | HENRY FABIAN JIMENEZ BARCO                 |
|             | PERSONAS INDETRMINADAS                     |
| RADICADO:   | 76001400302820170056400                    |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.  
Auto interlocutorio No.1295

Santiago De Cali, Cuatro (04) De Agosto De Dos Mil Veintitrés (2023).

**RADICACION: 76001400302820170056400.**

Visto el informe secretarial, y una vez revisadas las actuaciones procesales se pudo evidenciar que, la inspección judicial programada dentro del presente asunto para el día 01 de agosto del 2023 a las 10:00 de la a.m no se pudo realizar a la hora fijada toda vez que la titular del Despacho se encontraba proyectando una sentencia de acción de Tutela, para lo cual solicitó la colaboración de las partes para realizar dicha inspección a la hora de la una (01) de la tarde en la fecha señalada.

Frente a lo anterior el Dr Luis Ernesto Fandiño Flórez, quien funge como apoderado judicial de la parte demandada señor Henry Fabián Jiménez Barco ante la imposibilidad de asistir a la hora propuesta por la señora Juez, allega escrito al correo institucional del Despacho solicitando se fije nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia en mención, petición que resulta procedente para esta célula judicial.

En consecuencia el Juzgado.

**RESUELVE:**

**1.) FIJAR NUEVAMENTE** el día treinta y uno **(31)** del mes de agosto del año Dos Mil Veintitrés **(2023)**, a la hora de las Diez **(10:00 AM)**, para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-494565 objeto de este asunto, donde se verificarán además de los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, los siguientes puntos:

1-. Verificar la ubicación del inmueble y su estado de presentación y conservación, determinando sus linderos y características especiales.

2-. Determinar si el prescribiente ha realizado mejoras al inmueble y en qué consiste.

3-. Identificar las personas que habitan la vivienda y en qué calidad.

4-. Examinar las condiciones en que se encuentra instalada la valla, igualmente, se verificará que contenga los datos previstos en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, y que se haya instalado en un lugar visible de la entrada del inmueble.

Advertir a la demandante que el aviso o valla debe permanecer instalado en el inmueble, al menos hasta la fecha de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Practicada la Inspección Judicial, tomar registro fotográfico de la valla instalada en el que se observe su contenido para anexarlas a la respectiva acta.

Si resulta pertinente, en la misma diligencia se adelantarán las actuaciones previstas en los artículos 372, 373 en armonía con el artículo 390 de la misma obra, pero desde ya, se previene a las partes y sus apoderados para que ese día, presenten todos los documentos aducidos como pruebas y los testimonios solicitados y aducidos en tiempo, con la prevención por su inasistencia, tal como dispone el artículo 372 ibídem.

**SEGUNDO:** El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados, mediante noticia de los respectivos apoderados a sus mandantes, con las prevenciones legales por su inasistencia.

76001400302820170056400

JVR

**TERCERO:** Se cita a la diligencia al curador Ad-Litem Dr. HAROLD ELÍAS ESCOBAR VALENCIA Para la debida representación de la parte pasiva personas inciertas e indeterminadas.

**CUARTO:** Se le advierte a la parte interesada, que deberá presentarse en las instalaciones de esta agencia judicial a la hora y fecha antes señalada a fin de trasladar el despacho al sitio de la diligencia.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

**La Juez,**



**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2023**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria